

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26863

REAL DECRETO 2168/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron hasta el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras

públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, d), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.
- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.
- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan:

1. Se traspasan al Principado de Asturias las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas número 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias las

funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma prestarán, mutuamente, la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Asturias todas las parcelas anexas a las carreteras y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasan al Principado de Asturias los vehículos y maquinaria, y su identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa al Principado de Asturias el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, y que se referencia en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.038.641 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	1.271.562.000
Recaudación prevista para tasas y otros ingresos	51.043.000

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante consolidación en la Sección 32.ª de los presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		
Gastos de personal	347.141	
Gastos de funcionamiento	39.189	
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	695.738	
b) A deducir:		
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	43.437	
Financiación neta	1.038.641	

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

- Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.
- Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

1/3.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA		NOMENCLATURA	
Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
O-123	De Vidón a Cabranes	O-123	De Vidón a Cabranes
O-124	De la M-834 al Apadero de Fumante	O-124	De la M-834 al Apadero de Fumante
O-130	De la O-123 a Cande	O-130	De la O-123 a Cande
O-131	De Nava a Cande	O-131	De Nava a Cande
O-132	De Villoricielo a Tazones	O-132	De Villoricielo a Tazones
O-133	De Venta de las Maras a Tazones	O-133	De Venta de las Maras a Tazones
O-134	De la O-123 a la O-133	O-134	De la O-123 a la O-133
O-140	De Ojón a Pola de Siero	O-140	De Ojón a Pola de Siero
O-141	De la M-832 a Ojón (Pinar)	O-141	De la M-832 a Ojón (Pinar)
O-142	De la M-834 a Mordeu	O-142	De la M-834 a Mordeu
O-143	De la M-834 a la Estación de Vieille	O-143	De la M-834 a la Estación de Vieille
O-144	De la C.P. de San Miguel de la Barrera a Lugones a Estación de Vieille	O-144	De la C.P. de San Miguel de la Barrera a Lugones a Estación de Vieille
O-201	De Sarcio a Villanueva	O-201	De Sarcio a Villanueva
O-202	De Pando a Villanueva	O-202	De Pando a Villanueva
O-203	De Puerto a Villanueva	O-203	De Puerto a Villanueva
O-204	De Arcos de Caballón a Omeñaca	O-204	De Arcos de Caballón a Omeñaca
O-210	De Llanes a Nery	O-210	De Llanes a Nery
O-211	De Peraldo a Sobellón	O-211	De Peraldo a Sobellón

1/4.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA		NOMENCLATURA	
Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
O-212	De Pando a Nubero	O-212	De Pando a Nubero
O-213	De Nery a Siero de la Mar	O-213	De Nery a Siero de la Mar
O-214	De Nery a Siero	O-214	De Nery a Siero
O-215	De Candelega a San Pedro de Buel y de la Cruz	O-215	De Candelega a San Pedro de Buel y de la Cruz
O-216	De Ojón de Nava a Lugones	O-216	De Ojón de Nava a Lugones
O-217	De la M-834 a O-215 (Mordeu a Omeñaca)	O-217	De la M-834 a O-215 (Mordeu a Omeñaca)
O-218	De O-215 (Mordeu) a Lugones por vía de Carretera	O-218	De O-215 (Mordeu) a Lugones por vía de Carretera
O-219	De Peraldo a Nery	O-219	De Peraldo a Nery
O-220	De la M-834 a Siero de la Mar	O-220	De la M-834 a Siero de la Mar
O-221	De Siero a Peraldo	O-221	De Siero a Peraldo
O-222	De Siero a Omeñaca	O-222	De Siero a Omeñaca
O-223	De O-215 a Omeñaca	O-223	De O-215 a Omeñaca
O-224	De O-215 a Siero de la Mar	O-224	De O-215 a Siero de la Mar
O-225	De O-215 a Siero de la Mar	O-225	De O-215 a Siero de la Mar
O-226	De L.P. de Nava a Omeñaca	O-226	De L.P. de Nava a Omeñaca
O-227	De Omeñaca a Peraldo de la Mar	O-227	De Omeñaca a Peraldo de la Mar

RELACION N.º 1

CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA		NOMENCLATURA	
Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
O-228 (antig.)	De Ojón a Sevilla	O-228	De Ojón a Sevilla
O-229	De Ojón a Sevilla	O-229	De Ojón a Sevilla
O-230 (antig.)	De San Sebastián a Sotomayo y La Cruz	O-230	De San Sebastián a Sotomayo y La Cruz
O-231 (antig.)	De San Sebastián a Sotomayo y La Cruz	O-231	De San Sebastián a Sotomayo y La Cruz
O-232	De Ribadesella a Cónara	O-232	De Ribadesella a Cónara
O-233	De Peraldo a Lugo	O-233	De Peraldo a Lugo
O-234	De Peraldo a La Espina	O-234	De Peraldo a La Espina
O-235	De Villoricielo a Sanjusto (antiguo M-830)	O-235	De Villoricielo a Sanjusto (antiguo M-830)
O-236	De Pando a Cande de Ojón y Candelega	O-236	De Pando a Cande de Ojón y Candelega
O-237	De San Sebastián de Peraldo a Omeñaca	O-237	De San Sebastián de Peraldo a Omeñaca
O-238	De Villoricielo a Omeñaca	O-238	De Villoricielo a Omeñaca
O-239	De Omeñaca a Nava de Lengreo	O-239	De Omeñaca a Nava de Lengreo
O-240	De Nava de Lengreo	O-240	De Nava de Lengreo

1/4.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA		NOMENCLATURA	
Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
O-241	De Ojón a Siero por vía de Lengreo	O-241	De Ojón a Siero por vía de Lengreo
O-242	De Nava de Lengreo por Ojón de Nava	O-242	De Nava de Lengreo por Ojón de Nava
O-243	De Villoricielo a Omeñaca	O-243	De Villoricielo a Omeñaca
O-244	De Siero a Sotomayo de Nava	O-244	De Siero a Sotomayo de Nava
O-245	De Ribadesella a Sotomayo	O-245	De Ribadesella a Sotomayo
O-246	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-246	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-247	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-247	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-248	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-248	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-249	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-249	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-250	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-250	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-251	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-251	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-252	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-252	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-253	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-253	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-254	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-254	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-255	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-255	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-256	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-256	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-257	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-257	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-258	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-258	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-259	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-259	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo
O-260	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo	O-260	De S. Sebastián de Siero a Sotomayo

VI

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Símbolo	Denominación	Tramo
0-400	De Cervantes a Pineda	En su totalidad
0-401	De Pravia a Elvao	"
0-402	De La O-401 a Bembibre	"
0-403	De Naves de Valde a La Playa de Aguilar	"
0-404	De Pilo a Cabilero	"
0-405	De Naves a San Sebastián de Pravia	"
0-406	De Las Cudales a Castiello	"
0-407	De San Pedro a San Juan de la Reyes	"
0-408	De Avilés a Padroa Blanca	"
0-409	De Padroa Blanca a Sarrado	" (excepto tramo Naves-Appoyaga de 2000 m-532)
0-410	De La O-408 a La Cereá	En su totalidad
0-411	De La O-408 a San Nixón	"
0-412	De Pineda a C.F. de Los Campos y Trobia	"
0-413	De La O-408 a Bembibre	"
0-414	De Avilés a Pineda	"
0-415	De San Nixón a La Cereá	"
0-416	De San Martín de Luilla a Brives	"
0-417	De Soto de Luilla a Trobada	"

VII

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Símbolo	Denominación	Tramo
0-460	De Soto de Luilla a Playa de San Pedro	En su totalidad
0-461	De Oustubero a Bleda	"
0-462	De Ventanera a San Antolín de Ibiar	"
0-463	De San Antolín de Ibiar a Oviñana	"
0-464	De La O-460 a Santa Marina de Oros	"
0-465	De Villamedia a Terremuda	"
0-466	De Vegadeo a Santa Marina de Oros	"
0-467	De Paracato a Brea	"
0-468	De Naves a Pignera	"
0-469	De Naves a La Roda	"
0-470	De La Roda a Leger	"
0-471	De La Caridad a Visvías	"
0-472	De La Caridad a Novades	"
0-473	De Jario a Ontiguera	"
0-474	De Jario a Coaña	"
0-475	De Coaña a Coaña	"
0-476	De Villamedia a Puerto de Vega	"
0-477	De La O-471 a Puerto de Vega (Buelve)	"
0-478	De Caballeros a Degada	"

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Símbolo	Denominación	Tramo
0-480	De Naves a Elvao	En su totalidad
0-481	De La O-480 a Bembibre	"
0-482	De Pineda a Coña	"
0-483	De La Playa de Aguilar a Puerto de San Martín	"
0-484	De Soto de San Sebastián a Brea	"
0-485	De La O-484 a La O-488	"
0-486	De Oros a Sarrado	"
0-487	De San Pedro a Bembibre	"
0-488	De San Nixón a Trobia	"
0-489	De Villamedia a Bembibre	"
0-490	De Agüero a Pineda	"
0-491	De Soto de Luilla a Pineda (4-001) a San Nixón	"
0-492	De Pineda a Pineda	"
0-493	De Pineda a Pineda	"
0-494	De Sarrado a Bleda	"
0-495	De San Nixón a Sarrado	"
0-496	De La O-495 a Pineda	"
0-497	De Oros a Brea	"
0-498	De La O-490 a Elvao	"

VIII

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFERIRAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Símbolo	Denominación	Tramo
0-441	De La O-430 a Campones	En su totalidad
0-442	De Sempulera a Ujo	"
0-443	De La Playa a (Puerto Ordo) L.P. de Ujo	"
0-444	De Pineda a Oustubero	"
0-445	De La O-440 a Pineda de Llanera	"
0-446	De La O-444 a Villamedia	"
0-447	De Tibasa a Sarris	"
0-448	De La O-447 a La O-410	"
0-449	De La O-447 a Llanera	"
0-450	De Avilés a Llanera	"
0-451	De La O-411 a Bembibre	"
0-452	De Avilés al Faro de Parlos	"
0-453	De La O-450 al Faro de San Juan de Nere	"
0-454	De Oros a Avilés	"
0-455	De C-432 a Pravia	"
0-456	De Vegadeo a Somo	"

2.2 Relación de Locales de oficina que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.600 m², en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones

2.3 Otros bienes inmuebles que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

- ELIJO** Vivienda y almacén en calle Marqués de San Esteban, N-632, p.k. 69,3
- MAJIA** Almacén en C.C. 6310, p.k. 0,4
- ROBREA-ALLER** Una vivienda en C.C. 6310, casco urbano
- TIRMO** Una vivienda en C.C. 630, saca de El Cruceiro a Pola de Allande p.k. 3, casco urbano
- ORIEDO** Laboratorio de materiales en Olivares Fuente de la Plata

2.4 RELACION DE EMPRETEADOS DE CONTRATACION EN MANO Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CLASE	Título del Contrato	Adjudicatario	ANUALIDADES (15 julio - 31 de agosto) 1984	OBSERVACIONES
0-05/03	Construcción de un muro de sostenimiento, 0-739 Carretera de Niz con a Dagaña, Soc. Carreteras y Obras, p.k. 15,000	ADJUDICACIÓN 0-0-04 ARTURTECOSA, S.A.	5.000.000,-	
0-06/03	Reconstrucción de obras de saneamiento y saneado de alcantarillado en el barrio de San Apolonia de Tolosa, p.k. 0,000	ADJUDICACIÓN 7-0-04 PASTORIS, Saneamiento y Servicios, S.A.	9.500.000,-	
0-06/03	Reconstrucción de obras de saneamiento 0-530 Villavieja de Berizalano, p.k. 0,01 a 1,00	ADJUDICACIÓN 7-0-04 JON MANUEL LARREA SEPULCRE	9.000.000,-	
0-06/03	Obras de saneamiento y saneamiento de la explotación, obras de fábrica 0-530 Villavieja de Berizalano, Soc. Pola de Laviana -Montañés- S.A.	ADJUDICACIÓN 0-0-04 TRAFEROS Y MUERTOS, S.A.	25.000.000,-	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (11 y 12)

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	Tiempo	OBSERVACIONES
0-734	De Cangas de Narcea a Begón	En su totalidad	
0-740	De Larón al Paredo de Corralín	"	
0-741	De Cangas de Narcea a Beaullo	"	
0-742	De Berduendo a Villastrosa	"	
0-743	De C-630 al Embalse de Ovadas de Saline	"	
0-744	De Pesos a San Martín de Obeso	"	
0-750	De Puente del Infierno a Pola de Allande	"	
0-751	De Luarca a Pola de Allande	"	
0-752	De C-430 a Siero	"	
0-753	De Almuza a Paredes	"	
0-754	De La Masca a Luarca (Ferro. Nualto)	"	
0-755	De La N-634 (Brieva) a Herón	"	
0-756	De Tirno a Villatejada	"	

(1) Seberán excluirse aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de los itinerarios de interés General del Estado.

Se incluyen en la transferencia de carreteras al Principado de Asturias los remales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carretera sustituidos por variantes, cuya relación detallada se recogerá en las prescripciones actas de transferencia.

(2) Se se transfieren los tramos de las carreteras N-630 y N-634 y las carreteras 0-443, 0-444, y 0-601 dentro de la ciudad de Oviedo por haber sido cedidas al Ayuntamiento de Oviedo por Acuerdo del Consejo de Ministros en fecha 5 de octubre de 1979 y estar pendiente de la firma del Acta de Entrega.

RELACION N.º 2

Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras

- 0-1.-** Bienes de viviendas de personal y parques de maquinaria que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- 0-1.1.-** Parque Comendante Joveria, anexo a 3 plazas aparcamiento. Cuatro viviendas en C/ Comendante Joveria n.º 12 y 14
- 0-1.2.-** Parque de Zona y veinte viviendas en c.c. 631, Paredes a La Espina, p.k. 48,7
- 0-1.3.-** Antigua parcela de maquinaria y vivienda almacén, taller de carpintería y vivienda de un carrereta C-734 km. 1.
- 0-1.4.-** Parque de Zona y veinte viviendas en c.c. 630 km. Pola de Laviana a Comendante Joveria, p.k. 9,5.
- 0-1.5.-** Cuatro viviendas.

MARCA Y MODELO

MATRICULA

17 - EXTENSIONES DE ARIJOS

Basal Construcc Metal
Epoke
Epoke

HOP - 15462
HOP - 16353
HOP - 19075

18 - BARRERONAS BENDICAMAS

Basal Construcc Metal
Basal Construcc Metal

HOP - 14116
HOP - 14117

19 - CINTAS TRANSPORTADORAS

Treda
Taill Unidos, S.A. (TUSA)

N° 51
N° 52

20 - COMPRESORES

Hollman
Steyr-Döbner
Steyr-Döbner

HOP - 14121
HOP 5540
HOP 14120

21 - SIERRAS MECANICAS

Homelite
Homelite

N° 326
N° 327

MARCA Y MODELO

MATRICULA

9. QUILANIEVES DINAMICAS

Schmidt-Unimog
Roiba
Schmidt

HOP - 12624
HOP - 19001
HOP - 12617

NO. COMPACTADORES

Metalurgia S. Martín
Metalurgia S. Martín
Metalurgia S. Martín
Metalurgia S. Martín
Metalurgia S. Martín
Talleres del Acallero

HOP - 11259
HOP - 11861
HOP - 11862
HOP - 12617
HOP - 12616
HOP - 14098

01. CARRANONAS Y RETROCALAVANAS

Caise 730
Podalín
Caise 730's

HOP - 9920
HOP - 10799
HOP - 10800

02. METALMEJORADORAS

Metalflin
Huber

HOP - 14187
HOP - 16290

MARCA Y MODELO

MATRICULA

03. BOMBAS DE AGUA ALEJAND (0000 1)

Basal-Cont Mex

HOP - 95200

04. BOMBAS REBORADORAS DE AGUAS RESIDUALES

Recomandado de otros
Recomandado de otros
Recomandado de otros
Recomandado de otros

HOP - 11815
HOP - 11816
HOP - 11820
HOP - 12090

05. BOMBAS REGULADORAS PARA TRABAJO EN LINEAS DE AGUAS RESIDUALES

Basal-Cont Mex
Basal-Cont Mex

HOP - 04120
HOP - 04115

06. BOMBAS REGULADORAS

Martiquean

HOP - 00

2.6 - Vehículos y maquinaria que se transportan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como **SEVICIOS A LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE BIENES**

CEAT DE OVIEDO

DESCRIPCIÓN

Todo terreno Millis-Viasa
Lamb-Novet
Furgoneta B-4
Furgón Sava
Furgón Sator
Cable de agua
Motorretiladora
Pala retrocavadora
Furgoneta
Furgoneta

MATRICULA

HOP - 0760
HOP - 17066
HOP - 18311
HOP - 16612
HOP - 15705
HOP - 16917
HOP - 14993
HOP 16602
HOP 21182
HOP 18735

ANEXO III.2

3.1.- **RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO DE TRABAJO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSPORTAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS**

3.1.1.- **Matrícula control de personal funcionario de las Jefeaturas de Correlación**

Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	Nº de matrícula	Trabajo de trabajo que desempeña	DISTRIBUCIÓN		TOTAL ANUAL (1984)
				Sub-Los	Complementarias	
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001922	346 Acollón (B. 1)	1.871.428	224.444	2.095.872
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001923	346 Acollón (B. 2)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001924	346 Acollón (B. 3)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001925	346 Acollón (B. 4)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001926	346 Acollón (B. 5)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001927	346 Acollón (B. 6)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001928	346 Acollón (B. 7)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001929	346 Acollón (B. 8)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001930	346 Acollón (B. 9)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001931	346 Acollón (B. 10)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001932	346 Acollón (B. 11)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001933	346 Acollón (B. 12)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001934	346 Acollón (B. 13)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001935	346 Acollón (B. 14)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001936	346 Acollón (B. 15)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001937	346 Acollón (B. 16)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001938	346 Acollón (B. 17)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001939	346 Acollón (B. 18)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001940	346 Acollón (B. 19)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001941	346 Acollón (B. 20)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001942	346 Acollón (B. 21)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001943	346 Acollón (B. 22)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001944	346 Acollón (B. 23)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001945	346 Acollón (B. 24)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001946	346 Acollón (B. 25)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001947	346 Acollón (B. 26)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001948	346 Acollón (B. 27)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001949	346 Acollón (B. 28)	1.842.836	224.444	2.067.280
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001950	346 Acollón (B. 29)	1.875.708	224.444	2.099.152
FRANCO GONZALEZ, JUAN	Asst. Contable	001001951	346 Acollón (B. 30)	1.842.836	224.444	2.067.280

3.1.2. Relación central de personal funcionario de Estadística perteneciente de la Dirección Provincial

Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	Nº de registro	Punto de trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES		TOTAL GENERAL (1984)
				Médicos	Complementarias	
Localidad: OVIEDO						
MARÍA XELIA, de del Corral	Gral. Administrativo	40201066	4º de Regulado (R. 14)	694,005	297,766	1,000,799
ONDREZ GARCIA, Melitona	Gral. Auxiliar	40201067	Base (B. 6)	622,972	297,766	900,179
SANCHEZ GARCIA, de Joana	Gral. Auxiliar	40201068	Base (B. 6)	565,308	297,766	813,112
3.1.3. Relación central de funcionarios del CGR de Oviedo						
Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	Nº de registro	Punto de trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES		TOTAL GENERAL (1984)
				Médicos	Complementarias	
Localidad: OVIEDO						
SERRA INZURDO, Liberto	Ing. de Camión	40100111	4º de Sección (R. 29)	1,227,632	954,116	2,091,788
BORTUOL COREA, Bermeo	Pol. Técnico	41000108	Base (B. 6)	767,662	277,230	1,004,528
VITAL GARCIA, Albino	Gral. Auxiliar	40200581	Base (B. 6)	622,972	297,766	870,738

Resumen de la Tabla 3.1

Total de Funcionarios Gral. de Tránsito por Cuerpos o Escalas

Ingenieros de Camión, Camión y Puentes	3
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	6
Politécnicos	2
General Administrativo	1
General Auxiliar	9
TOTAL	18

Total de Puestos de Trabajo por Escalas

Nivel 28	1
Nivel 21	1
Nivel 16	3
Nivel 14	2
Nivel 9	1
Nivel 8	2
Nivel 7	1
Nivel 6	7
TOTAL	18

3.1.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSJAN

Punto de trabajo	Categoría o Escala a que pertenece	DISTRIBUCIONES		TOTAL GENERAL (1984)
		Médicos	Complementarias	
Localidad: OVIEDO				
4º de Sección (R. 21)	Ing. Camión	1,057,056	954,116	2,011,172
Base (R. 14)	Ing. Técnico D.P.	864,612	386,916	1,251,528
Base (R. 9)	Ing. Técnico D.P.	864,612	386,916	1,251,528
Base (R. 8)	Gral. Administrativo	445,538	261,316	706,854
Base (R. 6)	Gral. Auxiliar	546,010	297,766	843,776
Base (R. 5)	Gral. Subalterno ATN	285,930	254,048	539,978

Resumen Total de Puestos Vacantes que se transjan por Cuerpos o Escalas

Ingenieros de Camión Camión y Puentes	1
Ingenieros Técnicos de O.P.	3
Gral. Administrativo	2
Gral. Auxiliar	7
Gral. Subalterno ATN	1
TOTAL	8

Apellidos y Nombres	P.R.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (174)				
FERNANDEZ FERNANDEZ, Enrique	71.606.512	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
FERNANDEZ QUIRZ, José Luis	10.488.133	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
FERNANDEZ FERNANDEZ, José Antonio	10.522.515	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
GONZALEZ VEGA, Guillermo Jorge	71.857.347	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
RODRIGUEZ MELCANDER, Jorge	10.539.835	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
SANCHEZ GARCIA, Asabelle	5.066.787	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
ALONSO CRISTOBAL, Marcos Sagardo	71.838.205	Camiónero de nuevo ingreso	2	686.700
ALVAREZ ALVAREZ, Juan Antonio	11.025.212	Camiónero	3	779.982
ALVAREZ ALVAREZ, Luis	10.713.183	Camiónero	3	779.982
ALVAREZ ESCANDON, Manuel María	10.741.148	Camiónero	3	916.058
ALVAREZ FLORES, Mario	70.581.148	Camiónero	3	863.422
ALVAREZ MARQUEZ, José Luis	10.931.490	Camiónero	3	635.618
ALVAREZ MELCANDER, José Antonio	10.049.374	Camiónero	3	591.240
ALVAREZ MELCANDER, Primitivo	71.606.519	Camiónero	3	779.982
ARBERA GONZALEZ, Jorges	71.606.589	Camiónero	3	779.982
BLANCO MARCOS, Elisa	10.203.048	Camiónero	3	863.422
BLANCO SANCHEZ, José	10.965.675	Camiónero	3	891.240
BARRA ALVAREZ, Benjamin	11.233.818	Camiónero	3	835.618
BARRA ALVAREZ, José Manuel	71.849.080	Camiónero	3	807.800
CASTRO SANCHEZ, José María	11.955.253	Camiónero	3	807.800
CASTRO MARTINEZ, Manuel	11.319.649	Camiónero	3	677.582
DIAZ LOPEZ, Isaac	11.204.577	Camiónero	3	936.876
FERNANDEZ ANEVA, José Luis	71.631.308	Camiónero	3	807.800
				779.982

Detención 3.3.1. (Continuación)

Apellidos y Nombres	P.R.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (274)				
FERNANDEZ FERNANDEZ, Víctor Andrés	9.584.807	Camiónero	3	891.240
FERNANDEZ FERNANDEZ, Severino	10.575.255	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ GONZALEZ, José Antonio	10.575.255	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ GONZALEZ, Juan Manuel	11.606.328	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ MENDEZ, Jesús	11.276.175	Camiónero	3	693.422
FERNANDEZ MENDEZ, Remed	10.938.782	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ MELIAS, José Manuel	10.343.552	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ MELIAS, José María	71.850.927	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Fidel	10.985.166	Camiónero	3	835.618
FONSECA FERNANDEZ, Francisco	11.240.487	Camiónero	3	779.982
FERNANDEZ SANCHEZ, José María	10.563.914	Camiónero	3	891.240
GARCIA FERNANDEZ, Benigno	10.968.758	Camiónero	3	472.982
GARCIA GARCIA, José	10.984.657	Camiónero	3	835.618
GARCIA LOPEZ, Rogelio	2.663.662	Camiónero	3	807.800
GIMERA VELASCO, Angel	10.023.389	Camiónero	3	755.668
GOMEZ MENDRIZ, José	10.273.979	Camiónero	3	835.618
GONZALEZ GARCIA, Victoriano	10.276.948	Camiónero	3	807.800
GONZALEZ MARTINEZ, Vicent	10.973.661	Camiónero	3	779.982
GONZALEZ GONZALEZ, Joaquín	10.489.287	Camiónero	3	779.982
JARDON FERNANDEZ, José Antonio	11.333.365	Camiónero	3	807.800
LASTRA RIO, Balbino Manuel	71.859.719	Camiónero	3	807.800
LIBRERO VILLARILLI, Braulio	11.246.536	Camiónero	3	946.876
LOPEZ DIAZ, José Antonio	11.370.447	Camiónero	3	779.982
LUBO RONQUERO, Cecilio	11.023.980	Camiónero	3	971.240
MARTINEZ ALVAREZ, Manuel	11.304.584	Camiónero	3	807.800
MARTINEZ FERNANDEZ, Jesús	10.966.228	Camiónero	3	835.618
MARTINEZ FERNANDEZ, Manuel				916.876

3.2 Puestos de trabajo vacantes de personal casinero que se traspasaron

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasaron	Retribuciones anuales por vacantes	Retribuciones anuales totales (1983)
PROVINCIA DE ASTURIAS				
Casimero	2	28	686 700	19 227 600
Capataes de cuadrilla	6	12	811 250	9 735 056
Capataes de brigada	8	2	879 778	1 759 548

NOTA: Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (6.0 g. de 26 de octubre de 1983), se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Casinero del Estado que, una vez resultado, dará lugar a la provisión de las plazas vacantes indicadas en la presente Relación.

Resumen de la Relación 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Casineros del Estado que se transfirieron por categorías:

Casimero de nuevo ingreso	(Nivel 2)	35 (Incluye 28 vacantes)
Casimero de cuadrilla	(Nivel 6)	26 (Incluye 12 vacantes)
Capataes de brigada	(Nivel 8)	5 (Incluye 2 vacantes)
Colaborador	(Nivel 10)	4

T O T A L

188

3.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO DE NIVEL ADMINISTRATIVO

Minuto

NOTA A LA RELACION 3.3

El personal del Cuerpo de Casineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Asturias quedará en situación de convalecencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Decreto 3144/1973, de 31 de noviembre. En consecuencia, al estado personal se le computará a efectos de antigüedad al tiempo transcurrido en esta situación. El personal de relevancia podrá participar en concursos convocados en su momento para la provisión de plazas vacantes de su cuerpo, con aplicación a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Casineros de nuevo ingreso pasarán a cubrir las vacantes transferidas a la Comunidad Autónoma.

Los Casineros del Estado que pasan a depender de la Comunidad Autónoma de Asturias, así como los que, en su caso, llegaran directamente como tales en sus pluriplurias, mantendrá, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de funcionarios de carrera de la institución, según el artículo 3.º de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Casineros y Colaboradores de personal ingresado, previa la oportuna renovación, los cuales que a su personal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la institución aprobado por Decreto 3144/1973, de 31 de noviembre, de 1977.

El estado del personal en la institución mantendrá las relaciones que prevalecieron en la Comunidad Autónoma de Asturias, en orden al funcionamiento de la institución en sus propios términos y no en los de la Comunidad Autónoma.

Relación 3.3.1 (Continuación)

Apellidos y Nombre	S.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA DE ASTURIAS (3/4)				
MARTÍNEZ WERNER, Dostilio	11.321.459	Casimero	3	835.539
MARTÍNEZ WERNER, Jesús	10.924.299	Casimero	3	835.539
MARTÍNEZ WERNER, José María	10.386.423	Casimero	3	863.422
MENENDEZ PARRANDI, Marcelino	10.740.851	Casimero	3	986.876
MENENDEZ PARRANDI, Ouseirindo	10.969.011	Casimero	3	807.800
MENENDEZ QUIROS, Lofraico	10.498.923	Casimero	3	835.618
NOMEZ COVIELLA, Flaviano	10.709.321	Casimero	3	971.582
NOMEZ GONZÁLEZ, Leticia Aracilio	10.379.789	Casimero	3	891.240
OBISPO HERRERA, José Andrés	10.784.022	Casimero	3	779.982
PEREZ PARRANDI, José	11.404.466	Casimero	3	779.982
PEREZ PARRANDI, Manuel Julián	11.252.673	Casimero	3	863.422
POBISA GONZÁLEZ, Francisco	11.600.387	Casimero	3	779.982
PIETRO PUERTAS, José Modesto	11.590.307	Casimero	3	779.982
QUIROS MENENDEZ, Rafael	10.534.096	Casimero	3	839.618
RAMÍREZ MARTINEZ, José	11.492.723	Casimero	3	755.606
RICO PARRANDI, Ramón	11.285.956	Casimero	3	663.422
RODRÍGUEZ PARRANDI,				
Vascelino Enrique	71.699.587	Casimero	3	779.982
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Baldomero	11.260.771	Casimero	3	681.250
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, José	10.488.741	Casimero	3	835.618
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, José	10.751.781	Casimero	3	779.982
TRABERO BLANCO, Fernando	10.532.503	Casimero	3	779.982
TRABERO DE LA VEGA, Ramón	10.730.570	Casimero	3	919.098
VALDEZ CUESTA, Manuel	10.523.475	Casimero	3	779.982
VALDEZ VERNARDEZ, José	10.478.151	Casimero	3	779.982
SANJO CHABOIN, José	10.336.984	Casimero	3	835.044
ADAS PEREZ, José	10.453.310	Capataes de cuadrilla	6	872.200
RAMON FERRANDEZ, Antonio		Capataes de cuadrilla	6	

Relación 3.3.1 (Continuación)

Apellidos y Nombre	S.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA DE ASTURIAS (4/4)				
BLANCO VILLAR, Alberto	10.424.947	Capataes de cuadrilla	6	872.200
CANFO ALVAREZ, José Honorato	11.016.037	Capataes de cuadrilla	6	903.602
FERRANDEZ CAMPO, Gerardo	10.991.823	Capataes de cuadrilla	6	903.602
GONZÁLEZ MONTE, Gerardo	11.489.234	Capataes de cuadrilla	6	872.200
LABRADOR GONZÁLEZ, Gerardo	10.684.018	Capataes de cuadrilla	6	811.250
MERIZ FERRANDEZ,	10.682.202	Capataes de cuadrilla	6	
Casilo Amel Leticia	10.504.878	Capataes de cuadrilla	6	935.004
RODRÍGUEZ GAYO, Gedeón	11.288.435	Capataes de cuadrilla	6	966.106
RODRÍGUEZ GOMEZ, José	11.837.176	Capataes de cuadrilla	6	1.073.502
RODRÍGUEZ MARÍN, José	11.582.114	Capataes de cuadrilla	6	872.200
TRABERO BLANCO, José María	11.582.114	Capataes de cuadrilla	6	935.004
TRABERO BLANCO, José Antonio	11.376.051	Capataes de cuadrilla	6	1.005.156
GARCÍA ALVAREZ, Protasio	11.839.183	Capataes de cuadrilla	6	1.148.014
VECHTE GONZÁLEZ, Manuel	10.992.928	Capataes de cuadrilla	6	1.310.796
FERRANDEZ MARTÍNEZ, Lisardo	10.495.437	Capataes de cuadrilla	6	1.050.418
FERRANDEZ MARTÍNEZ, José Antonio	10.732.612	Capataes de cuadrilla	6	1.127.728
TOMAS SAINES, Julio	10.363.019	Capataes de cuadrilla	6	1.277.024
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				69.897.100

Selección 3.5.3. (continuación).

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Contribuciones anuales (1-83)
PROVINCIA RETURBAS (2/7)				
ALVAREZ LA CURVA, José Manuel	11.029.537	Título Medio	12	1.381.659
BLANCO ALVAREZ, Joaquín	11.011.488	Título Medio	12	1.453.369
BOBADO ALVAREZ, Rafael	10.537.435	Título Superior	13	1.381.658
BOBADO ALVAREZ, Rafael	10.537.435	Título Superior	13	1.483.184
TOTAL CONTRIBUCIONES ANUALES				35.246.208

Resumen de la Selección 3.5

Total de personal laboral que se traspara por abuelos.

Nivel 1	31
Nivel 2	2
Nivel 3	2
Nivel 4	7
Nivel 5	7
Nivel 6	50
Nivel 7	14
Nivel 8	11
Nivel 9	3
Nivel 10	2
Nivel 11	6
Nivel 12	1
Nivel 13	1
TOTAL	107

SELECCIÓN 3.5.3

El personal laboral que se traspara podrá ser contratado o participar en todos los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convoquen por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

Selección 3.6.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Contribuciones anuales (1-83)
PROVINCIA AVILA (5/5)				
BERNABE REYES, Isabel	10.489.482	Oficial 1ª	6	1.060.412
FERNANDEZ ALVAREZ, Cipriano	10.365.343	Oficial 1ª	6	956.486
VERA LAMARCA, Marcelino	11.309.386	Oficial 1ª	6	1.060.412
FERNANDEZ GARCIA, Angel	10.472.742	Oficial 1ª	6	965.486
FERNANDEZ TOLENTINO, Luis	10.487.213	Oficial 1ª	6	965.486
MARTINEZ GUANO, Agustino	11.249.451	Oficial 1ª	6	925.486
RODRIGUEZ MARTINEZ, Antonio	10.786.427	Oficial 2ª	6	903.482
CABARRIS DE LA FUENTE, Carmen	10.573.199	Oficial 2ª	6	903.482
ESPIN DE LA FUENTE, Amelia	10.451.320	Oficial 2ª	6	938.600
SORDANA BARRIO, Carlos	10.578.874	Oficial 2ª	6	872.286
ALVAREZ FERNANDEZ, José A.	10.330.183	Operador maquinaria pesada	7	972.680
IGLESIAS IGLESIAS, Medico	10.251.172	Operador maquinaria pesada	7	972.680
VILLARREAL GARCIA, Miguel	10.363.092	Insp. Inv. Mag.	7	1.045.136
ALVAREZ ALONSO, Manuel	10.319.025	Especialista de Oficio	8	1.018.186
DEL CARMEN, José	10.415.272	Especialista de Oficio	8	1.018.186
GONZALEZ DIAZ, Matias	10.473.185	Delante de Oficio	10	1.036.416
MONTES GARCIA, Juan José	10.428.265	Técnico Grado Medio	12	1.548.652
TOTAL CONTRIBUCIONES ANUALES				112.339.339

3.5.3. Selección estatal de personal laboral de los Servicios Económicos de las Direcciones provinciales.

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Contribuciones anuales (1-83)
PROVINCIA OVIEDO				
BAIRE SANCHEZ, Vicente	10.000.017	Oficial de 2ª	6	966.486
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Alejandro	11.271.186	Ofic. 2ª Adm. asis. n. 7	7	940.638
ESPERON, Juan	10.489.482	Oficial 2ª	7	972.286
PANO MURCIA, Miguel	10.489.482	Aux. Técnico (11), (12), y exp.	7	972.286
CANOA CAMBLOR, Guadalupe	10.428.265	Telefonista de 2ª	3	779.282

3.6.1. Selección estatal de personal laboral del CNM de Oviedo.

Apellidos y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Contribuciones anuales (1-83)
PROVINCIA AVILA (1/3)				
BRIE BERNARDO, M. Láz	10.282.092	Limpieza	1	730.814
FANJUL GONZALEZ, Verónica	10.972.847	Auxiliar administrativo	1	837.102
FERNANDEZ LORENZO, Arcadio	10.989.943	Sondista-Inspector de 2ª	6	937.102
RODRIGUEZ TORIBIANO, M. Carmen	10.543.823	Oficial de 2ª	6	903.486
RODRIGUEZ TORIBIANO, M. Carmen	10.543.823	Oficial 1ª	6	935.486
GONZALEZ VILLANOR, María Oliver	10.516.722	Oficial 1ª	6	903.482
PIÑAR RODRIGUEZ, Arcadio	10.976.189	Oficial 1ª	6	903.482
RODRIGUEZ BAZO, Pedro	9.697.678	Oficial 1ª	6	872.286
FERNANDEZ GARCIA, Fernando	10.556.492	Sondista-Inspector de 1ª	6	903.486
Fernando Mallo	11.697.483	Oficial 2ª Adm. asis. n. 7	7	940.638
DEL PUERTO, Luis	10.477.251	Operador maquinaria pesada	7	940.638
SURRIS SURRIS, Manuel Antonio	10.477.251	Operador maquinaria pesada	7	940.638
GONZALEZ ALONSO, José María	10.259.107	Aux. Técnico O.T.I. y S.	7	940.638
CANOA CAMBLOR, Guadalupe	10.991.069	Jefe equipo sondas-geoplas.	7	940.638
DIAS ALVAREZ, Manuel Alvarez	10.333.172	Aux. Técnico O.T.I. y S.	7	972.680
MARTINEZ-RUIZ DIAZ, Federico	10.489.747	Analista 2ª asis. nivel 7	7	940.638
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan	10.533.209	Analista 2ª asis. nivel 7	7	972.680
ALVAREZ DEL PUERTO, Jaime Jesús	10.533.209	Analista 2ª asis. nivel 7	7	972.680
BAQUERO SORONZE, Tomás	10.545.406	Delante de 1ª	8	942.374
OSORIO ALVAREZ, Melio	10.528.391	Delante de 1ª	8	1.018.684
ALVAREZ BARVEDA, Pedro	10.559.293	Analista de 1ª	8	1.018.684
ANGOLLES FERNANDEZ, Manuel Pac.	10.489.181	Analista de 1ª	8	1.018.684
RODRIGUEZ-RODRIGUEZ SUAREZ-SOLAN.	10.533.482	Analista de 1ª	8	972.680
GONZALEZ GONZALEZ, Faustino	10.533.482	Analista de 1ª	8	972.680
SERRIS FERNANDEZ, Rosendo	11.278.262	Técnico Auxiliar	9	974.255
GARCIA RODRIGUEZ, Manuel Angel	11.045.163	Empleado	9	1.017.128
FERNANDEZ FERNANDEZ, Emilio	10.537.415	Tec. Auxiliar asis. nivel 10	10	1.017.128
GONZALEZ RODRIGUEZ, Emersindo	10.539.645	Tec. Auxiliar asis. nivel 10	10	1.033.694

1.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE FERRERAS S.A. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

1.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

de planes 223
 Coste en ptes. de 1984 309.713.541
 Porcentaje global de transferencias: 37%
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 309.713.541 = 99.908
 Parcial deuda reconocida: 3.316.775 ptes.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

de planes 232
 Coste en ptes. de 1984 323.728
 Porcentaje global de transferencias: 32%
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 323.728 = 1.036
 Parcial deuda reconocida: 4.266.843 ptes.

1.3. A DEBUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION : 143.184 pesetas

1.6. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES : 7.847.622 pesetas

3.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1 PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

de planes 548
 Coste en ptes. de 1984 793.114.933
 Porcentaje global de transferencias: 12,6%
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 793.114.933 = 99.922

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

de planes 618
 Coste en ptes. de 1984 416.782.879
 Porcentaje global de transferencias: 17,6%
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,176 x 416.782.879 = 73.353
 Parcial deuda reconocida: 2.143.614 pesetas

2.3 DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.658.369 pesetas

RELACIONES DE ASESORES

RELACIONES DE ASESORES

MEMORIAS INFORMATIVAS DEL COSTE IMPACTIVO DE LOS SERVICIOS DE COORDINACION CON EL TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS CUALQUIER DE LOS OMBRES FINANCIEROS DEL POSICIONAMIENTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS RESUMIDAMENTE	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.113	-	-	3.946	1.230	-	5.186
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	3.946	1.230	-	5.186
17.01.112	-	-	2.824	-	-	2.824
17.01.114	-	-	5.195	-	-	5.195
17.01.115	-	-	1.111	-	-	1.111
17.01.117	-	-	83.497	2.802	-	86.299
17.01.119	-	-	113.634	-	-	113.634
17.01.121	-	-	36.830	-	-	36.830
17.01.123	-	-	41.972	1.376	-	43.348
17.11.124	-	-	28.320	-	-	28.320
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	325.166	4.202	-	332.409
31.02.137	-	-	99	16	-	115
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	99	16	-	115
Valores conceptos (A)	5.878	5.943	-	-	-	11.821
TOTAL CREDITO 1	5.878	5.943	329.199	7.497	-	347.161

115 - Deuda reconocida de personal.

Miembro 4.1 (continuación)

CREDITOS RESUMIDAMENTE	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	202	164	-	87	-	453
17.03.213	33	22	131	39	-	225
17.03.214	43	48	73	66	-	230
17.03.215	182	166	1.120	766	-	2.134
17.03.219	-	-	8.137	-	-	8.137
17.03.223	-	-	946	-	-	946
17.03.225	-	-	212	-	-	212
17.04.211	25	16	1.330	1.286	-	2.897
17.04.213	96	7	1.930	231	-	2.164
17.04.214	715	-	34	138	-	887
17.04.215	11	-	666	97	-	774
17.04.217	-	-	2.257	-	-	2.257
17.04.221	-	-	2.953	-	-	2.953
17.11.244	-	-	3.143	192	-	3.335
SUBTOTAL SECCION 2	1.395	617	24.428	2.319	-	28.759
17.04.631	-	-	-	-	680.640	680.640
17.04.632	-	-	-	-	15.098	15.098
SUBTOTAL SECCION 6	-	-	-	-	695.738	695.738
TOTAL CREDITOS	7.273	6.026	344.637	16.488	695.738	1.482.679
ENCUENTROS	-	-	-	-	-	43.437
CAMA ADELTA INEFA	-	-	-	-	-	1.439.242

RELACION 4.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVO	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114	-	-	-	854	-	854	-	
	17.01.115	-	-	-	1.180	-	1.180	-	
	17.01.122	-	-	-	1.050	-	1.050	-	
	17.01.143	-	-	-	18	-	18	-	
	17.01.161	-	-	-	4.979	-	4.979	-	
	17.01.181	-	-	-	1.774	-	1.774	-	
TOTAL PROGRAMA 154		-	-	-	9.863	-	9.863	-	
251	17.04.112	-	-	1.228	-	-	1.228	-	
	17.04.113	-	-	1.729	-	-	1.729	-	
	17.04.114	-	-	768	-	-	768	-	
	17.04.115	-	-	623	-	-	623	-	
	17.04.122	-	-	2.263	-	-	2.263	-	
	17.04.141	-	-	18	-	-	18	-	
	17.04.181	-	-	35.148	-	-	35.148	-	
17.04.181	-	-	12.508	-	-	12.508	-		
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	54.285	-	-	54.285	-	

Relación 4.2 (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVO	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.04.112	-	-	2.429	-	-	2.429	-	
	17.04.113	-	-	5.650	-	-	5.650	-	
	17.04.114	-	-	2.283	-	-	2.283	-	
	17.04.115	-	-	6.079	-	-	6.079	-	
	17.04.116	-	-	70	-	-	70	-	
	17.04.122	-	-	7.106	-	-	7.106	-	
	17.04.141	-	-	70	-	-	70	-	
	17.04.161	-	-	120.635	-	-	120.635	-	
	17.04.162	-	-	141.119	-	-	141.119	-	
17.04.181	-	-	82.517	-	-	82.517	-		
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	373.984	-	-	373.984	-	
VARIOS	Varios conceptos	7.642	4.658	-	-	-	12.300	-	
TOTAL CAPITULO 1		7.642	4.658	827.379	9.863	-	839.140	-	

Relación 4.2. (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVO	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	293	286	2.200	1.613	-	4.392	-	
	17.03.222	174	117	678	647	-	1.616	-	
	17.03.235	79	58	31	232	-	390	-	
	17.03.241	203	128	30.41	861	-	31.003	-	
	17.03.257	-	-	58	-	-	58	-	
	17.03.271	29	22	20	416	-	1.065	-	
TOTAL PROGRAMA 154		679	560	35.62	3.661	-	40.861	-	
251	17.04.203	897	-	-	-	-	897	-	
TOTAL PROGRAMA 251		897	-	-	-	-	897	-	
252	17.04.255	14	-	1.07	-	-	1.221	-	
	17.04.261	-	-	6.30	-	-	6.328	-	
TOTAL PROGRAMA 252		14	-	7.37	-	-	7.549	-	
TOTAL CAPITULO 2		1.700	560	48.91	3.661	-	49.151	-	
252	17.04.632	-	-	-	-	772.269	772.269	-	
	TOTAL PROGRAMA 252		-	-	-	-	772.269	772.269	-
TOTAL CAPITULO 5		-	-	-	-	772.269	772.269	-	
TOTAL DOTACIONES		9.381	5.218	871.50	13.524	772.269	1.271.588	-	

(en miles de pesetas)

	FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	601
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	601
Tasa y otros ingresos	161.943	-
TOTAL RECURSOS		1.202

a) Su importe se actualizará en función de la moneda, por la Comisión Autónoma de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.